

REGLAMENTO INTERNO PARA LA OPERACIÓN Y USO DE LA UNIDAD DEPORTIVA RAFAEL GALINDO

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento, es de observancia de quienes hagan uso de las instalaciones de la unidad deportiva Rafael Galindo y tiene por objeto establecer las normas, políticas y acciones, para su buen uso, operación y conservación de la misma así como garantizar el derecho de toda persona de usar las instalaciones, para su recreación y esparcimiento.

ARTÍCULO 2.- La aplicación de este Reglamento, es competencia del Presidente Municipal, y en su caso, de la persona designada por éste.

ARTÍCULO 3.- Son facultades del Presidente Municipal:

- I. Celebrar mediante acuerdos y convenios con las Dependencias Federales y Estatales y con particulares, el uso de las Unidades Deportivas, de las Canchas Públicas de competencia Municipal, para la práctica de deportes como beisbol, voleibol, futbol y basquetbol.
- II. Otorgar licencias y permisos, para autorizar establecimientos comerciales, en las Unidades Deportivas.
- III. Propiciar el fortalecimiento de la práctica de los deportes, en las Unidades Deportivas, a través de las instituciones de enseñanza de todos los niveles.
- IV. Proporcionar mantenimiento oportuno a las unidades deportivas y
- V. Diseñar y promover programas que aporten un mejoramiento a las unidades deportivas.

ARTÍCULO 4.- Son atribuciones de la Dirección Municipal del Deporte:

- I. Proponer al Ayuntamiento, programas de desarrollo y fomento deportivo en las Unidades.
- II. Diseñar y promover programas de conservación y mejoramiento de las Unidades Deportivas.
- III. Supervisar el cumplimiento de los ordenamientos que apruebe el H. Ayuntamiento para la aplicación del Presupuesto Deportivo.
- IV. Coordinarse con las áreas correspondientes del H. Ayuntamiento para la aplicación del Presupuesto Deportivo.

V. Coordinar y/o avalar todo evento deportivo que realicen las diferentes Promotorías Municipales.

ARTÍCULO 5.- El Municipio dará mantenimiento a la infraestructura deportiva de la unidad deportiva Rafael Galindo.

ARTÍCULO 6.- Los usuarios de la unidad deportiva Rafael Galindo, deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Horario de servicio se estipulará de acuerdo a la necesidad de uso de las canchas y previa solicitud de los interesados.
- II. Atender las disposiciones de los espacios deportivos hubiere, en la Administración Dirección de Deportes a través de los Promotores Deportivos.
- III. Observar buena conducta dentro del área de la unidad deportiva Rafael Galindo.
- IV. Mantener limpia la unidad deportiva Rafael Galindo, colocando la basura en los recipientes respectivos.
- V. Cuidar las áreas verdes y las instalaciones, evitando su destrucción, maltrato o uso inapropiado.
- VI. El uso de bicicletas es permitido únicamente en la pista olímpica, con excepción cuando se realicen encuentros de futbol en las dos canchas aledañas.
- VII. El H. ayuntamiento no se hace responsable de objetos y material deportivo olvidados en esta unidad, así como de accidentes ocasionados por el uso inadecuado de espacios deportivos.

ARTÍCULO 7.- El uso de los campos de futbol: uno y olímpico:

- I. El uso de los campos de futbol uno y olímpico será de 3 partidos por semana (2 dos juegos adultos y 1 un juego infantil).
- II. Los campos serán utilizados exclusivamente para partidos de torneo.
- III. En el torneo regular del municipio, en caso de lluvia se suspenden los encuentros.
- IV. En caso de necesitar los campos para encuentros amistoso, para esto siempre se tendrá que ser solicitada por escrito con 15 días de anticipación a la Dirección de Deportes, la cual tendrá una cuota de

recuperación de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M. N.), ésta será cubierta en Tesorería Municipal para el mantenimiento de los campos.

- V. En caso de que los equipos necesiten el uso de energía eléctrica para llevar a cabo encuentros de futbol, se solicitará por escrito con 15 días de anticipación a la Dirección de Deportes, presentando junto con la solicitud el recibo de pago de Tesorería Municipal de: **\$200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M.N.) por equipo**, para el pago de energía eléctrica.
- VI. En temporada de lluvias se suspenderán los juegos del torneo de futbol.
- VII. Queda estrictamente prohibido el uso de los campos uno y olímpico para entrenamientos.
- VIII. Los equipos que jueguen y que requieran entrenar o calentar previo al juego, deben de hacerlo exclusivamente por las bandas y el centro del campo, el único que debe de entrenar o calentar en la portería es el portero.

ARTÍCULO 8.- A los usuarios de la unidad deportiva Rafael Galindo, se les prohíbe:

- I. Está completamente prohibido el Introducir y consumir bebidas embriagantes, drogas o estimulantes, dentro de esta unidad deportiva; así como en la periferia de la misma
- II. Pronunciar palabras altisonantes y proferir insultos.
- III. Cometer actos inmorales.
- IV. Por cuestiones de seguridad e higiene, queda prohibida la entrada a toda persona con animales.
- V. Queda estrictamente prohibido el ingreso de vehículos motorizados no oficiales y sin motivo justificable.

ARTÍCULO 9.- Los usuarios que alteren, dañen o hagan mal uso de las instalaciones, serán consignados al Ministerio Público para obligarlos a pagar y reponer los daños causados.

ARTÍCULO 10.- Las personas que violen el presente Reglamento, serán sancionados, por la autoridad comisionada para ello, de acuerdo a la magnitud de la falta de acuerdo a lo siguiente:

- I. Con una amonestación.

- II. Con la expulsión temporal de las instalaciones.
- III. Con negarle la entrada permanente, si se reincide en la falta.

ARTÍCULO 11.- Toda aquella persona que cometa alguna falta, considerada como grave por el personal a quien compete la aplicación del presente reglamento, se consignará a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 12.- A falta de disposición expresa en el presente Reglamento, las resoluciones a los casos de violaciones al mismo, la autoridad competente resolverá sobre tal circunstancia.

ARTÍCULO 13.- Cualquier falta no prevista en el presente Reglamento, se turnará para su resolución a la Comisión de Honor y Justicia del H. Ayuntamiento.

Aprobado en Salón de sesiones del H. Ayuntamiento de Mascota Jalisco; en acta de cabildo número 16, correspondiente a la Sesión Ordinaria número 13; de fecha 13 de Junio del año 2013.